

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-22
		Versión:
	ADENDA CONVOCATORIA	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 1 de 1

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 002-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ADENDA 001

MARZO 20 DE 2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ”

CONSIDERACIONES:

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones, un interesado solicitó que las siguientes aclaraciones:

1. Para efectos del numeral **1.6. FORMA DE PAGO**, la modificación del requisito de presentación de forma de pago, una vez enviada la cuenta de cobro con la respectiva firma del representante legal, toda vez que, de acuerdo con la regulación que los aplica, deben expedir factura electrónica, que no es firmada por el representante legal, y no se emite cuenta de cobro.
2. Así mismo, solicitan modificar el numeral **1.11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en lo que se refiere a que la entrega de las propuestas en la Oficina del Centro del Gestión Documental de LA ESE, durante todo el tiempo de la convocatoria, en original debidamente foliado, se nos recomienda modificar en general que todos los documentos que se generen durante el proceso de calificación, se pueden presentar en la plataforma Secop II o por correo electrónico, lo anterior, teniendo en cuenta que únicamente cuentan con personal en la Ciudad de Bogotá D.C.
3. Respecto a la observación del numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA**, donde se refiere al desconocimiento o la falta de información suficiente por parte del proponente respecto de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas o administrativas bajo las cuales se ejecutará el contrato no constituirá justificación válida para la formulación posterior de reclamaciones, solicitudes de modificación o alegaciones de desequilibrio derivadas de circunstancias que pudieron ser conocidas y verificadas en la etapa precontractual, la observación se encamina a la pregunta de cómo esto podría afectar respecto al cumplimiento del pago por el servicio prestado y al respecto, recuerdan la necesidad de cortar con el CDP y RP.
4. En el numeral **14.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**, cuando se refiere a la propuesta presentada por el contratista y corregida por el HOSPITAL si a ello hubo lugar, con sus documentos y anexos, se solicita aclarar en que escenarios, el Hospital puede corregir la propuesta económica.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, en ejercicio de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y transparencia, considera razonable y procedente la solicitud presentada, toda vez que la finalidad del requisito financiero es verificar la capacidad económica del proponente y no restringir injustificadamente la participación.

Que permitir la presentación de las modificaciones solicitadas no afecta la comparación objetiva de las ofertas ni altera las condiciones sustanciales del proceso.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ se permite:

PRIMERO: Modificar el numeral **1.6. FORMA DE PAGO**, el cual quedará de la siguiente forma:

1.6. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$42.840.000.00)**. Valor que La E.S.E cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Un anticipo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, equivalente a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$21.420.000.00)**, a la suscripción del contrato y previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE, incluida **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, El valor restante se cancelará una vez la calificadora informe por escrito el resultado de la calificación y se reciba a entera satisfacción por parte de LA E.S.E, independientemente del resultado obtenido.

Las condiciones del pago serán las siguientes: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos relacionados a continuación:

- A. Factura original.
- B. Informe de resultado de calificación y los anexos de liquidación.
- C. Reporte del pago de aportes de Seguridad Social Integral y Contribuciones especiales del mes anterior y de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **1.11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el cual queda de la siguiente forma:

1.11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

Las propuestas podrán presentarse dentro del término previsto en el cronograma de la convocatoria, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) **De manera física**, en la Oficina del Centro de Gestión Documental de LA E.S.E, en original debidamente foliado.
- b) **De manera electrónica**, a través del correo institucional que LA E.S.E. disponga para tal efecto en el cronograma o en el aviso correspondiente, remitiendo la propuesta y sus anexos en archivos PDF legibles, foliados y debidamente suscritos cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la propuesta sea presentada por medio electrónico, se entenderá radicada en la fecha y hora de recepción en el buzón institucional señalado por LA E.S.E., siempre que se allegue dentro del plazo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos subsanables o aclaratorios que deban allegarse durante el proceso también podrán remitirse por el mismo medio electrónico autorizado por la Entidad.

Posteriormente, mediante acto público, se realizará la apertura de éstas, en donde se dejará constancia del número de folios del original de la propuesta, el valor de ésta y la presentación de la póliza de seriedad de la oferta.

No se admitirán cambios de documentos, correcciones o anotaciones en las propuestas presentadas y se conservarán tal como fueron depositadas en las urnas para ser examinadas por el comité evaluador para garantizar el principio de transparencia y solo podrán ser revisadas por los proponentes después de la publicación del informe de evaluación con el fin de soportar las posibles observaciones que se presenten.

TERCERO: respecto a la observación al numeral **1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA**, la ESE aclara lo siguiente:

La cláusula citada establece la carga de diligencia que corresponde a todo proponente en la etapa precontractual, obligándolo a verificar las condiciones del servicio para presentar una oferta seria y responsable.

Respecto a la inquietud sobre el cumplimiento del pago, LA E.S.E. Hospital San Rafael Yolombó informa que el presente proceso de selección cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual garantiza desde ya la existencia de los recursos para honrar el compromiso.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a expedir el Registro Presupuestal (RP), requisito indispensable para el perfeccionamiento y ejecución, lo que asegura que el rubro queda afectado exclusivamente para dicho pago. Por tanto, el proponente tiene la certeza técnica y jurídica de que el respaldo financiero existe y no se verá afectado por el apartado en mención, siempre que el contratista cumpla con el objeto contractual pactado.

CUARTO: en el numeral **14.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**, la ESE aclara lo siguiente:

La facultad de LA ESE para realizar correcciones a la propuesta presentada por el contratista se circunscribe exclusivamente a los siguientes escenarios, en aras de la transparencia y la selección objetiva:

- 1. Correcciones Aritméticas:** Cuando se detecten errores de cálculo en las operaciones matemáticas de la oferta económica (sumas, multiplicaciones), prevaleciendo siempre los precios unitarios ofrecidos por el proponente.
- 2. Ajuste de Formatos y Minuta:** En el evento en que la propuesta contenga discrepancias de forma respecto a la minuta contractual o anexos definidos en los pliegos, LA ESE requerirá al proponente para que la oferta se ajuste estrictamente a las condiciones jurídicas y técnicas establecidas por la entidad en los Términos de Referencia.
- 3. Claridad sobre Precios:** En ninguna circunstancia LA ESE modificará de manera unilateral los precios unitarios, el valor total (salvo error aritmético) o el alcance de la oferta económica presentada.

La inclusión de la 'propuesta corregida' como documento del contrato busca simplemente que el documento final que se firme refleje la realidad matemática y técnica del proceso, evitando ambigüedades durante la ejecución.

QUINTO: Referente a la observación de cláusulas adicionales dentro del contrato, LA ESE informa que de llegar a ser este oferente al cual se adjudique la convocatoria, se tendrá en cuenta y se revisará de manera conjunta, la minuta del contrato allegada con la propuesta económica.

SEXTO: Los demás requisitos, condiciones, términos y disposiciones establecidos en la Convocatoria Pública No. 002-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital San Rafael Yolombó

Elaboró: Lilibiana Granda M.
20.03.2026